

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MISIÓN PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

## INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TEMA 85: ESTADO DE DERECHO EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL

68° PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

NUEVA YORK, 09 Y 10 DE OCTUBRE DE 2013

## Señor Presidente,

La República Bolivariana de Venezuela se asocia a la declaración formulada por Chile en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, CELAC y por la República Islámica de Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

## Señor Presidente,

La República Bolivariana de Venezuela reafirma, una vez más, su irrestricto respaldo al principio de igualdad soberana de los Estados, a la autodeterminación de los pueblos, la integridad territorial de los Estados, el derecho de los Estados al uso,

explotación y administración de sus recursos naturales, la solución pacífica de controversias, la abstención a la amenaza o al uso de la fuerza, y a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

Estos son principios fundamentales para alcanzar un orden internacional justo y equitativo, en el cual prevalezca el Estado de Derecho, la paz y la solidaridad entre los pueblos, para lo cual es necesario que no existan distinciones ni privilegios entre Estados, y que el Estado de Derecho esté enmarcado en un orden internacional justo y solidario.

Mi país destaca la importancia que reviste la preservación del Estado de Derecho en el plano nacional e internacional, a esos efectos es indispensable respetar y fortalecer la estructura política y jurídica de los Estados soberanos.

En este sentido, agradecemos a la Republica Islámica de Irán por la organización de la Reunión Ministerial del Movimiento de Países No Alineados, cuyo tema fue "El Estado de Derecho en el Plano Nacional e Internacional", celebrado el pasado 27 de septiembre en el marco del segmento de Alto Nivel del 68° período de sesiones de la Asamblea General.

## Señor Presidente,

Venezuela otorga especial relevancia al derecho internacional como una de las fuentes de su derecho interno. A través de la incorporación de ese derecho, que se refleja en tratados internacionales, se da una progresiva armonización de ambas normativas, y puede ser eficaz su aplicación.

La Constitución venezolana establece que los tratados, pactos y convenciones en materia de derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en la Constitución. Es por esto que las normas internacionales sobre derechos humanos tienen, en Venezuela, igual importancia que las normas constitucionales.

El respeto a los derechos humanos fundamentales constituye uno de los pilares básicos del Estado de Derecho. En tiempos de la revolución bolivariana, bajo el liderazgo de Hugo Chávez Frías, se universalizan y se hacen cotidianos éstos derechos.

Nuestra democracia es protagónica y participativa, tal y como quedó demostrada en las pasadas elecciones presidenciales del 14 de abril de 2013. En el marco de nuestra

revolución se aplican y desarrollan, a niveles superiores, principios democráticos internacionalmente reconocidos.

El orden jurídico venezolano privilegia la consulta popular, por ejemplo, a través de la figura del referendo sobre aquellos convenios o acuerdos internacionales, que pudieren comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales.

## Señor Presidente,

Las Naciones Unidas es una organización internacional que todavía refleja el status quo heredado de la Segunda Guerra Mundial. En la práctica, sólo cinco miembros permanentes tienen el derecho de tomar de decisiones, en materias referidas a la paz y seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad ha coadyuvado a que el Estado de Derecho sea violentado. Esto ha conllevado a que la República Bolivariana de Venezuela haya hecho reserva del párrafo 28 de la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, adoptada el pasado 24 de septiembre de 2012. Mi país considera que este Órgano está muy lejos de estar dando una "contribución positiva" al Estado de Derecho y al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. No pocas veces, el Consejo de Seguridad, ha colaborado a que el Estado de Derecho, y los principios del derecho internacional sean quebrantados.

Aunque no compartimos ninguna definición sobre el Estado de Derecho que no sea producto de un debate abierto en las Naciones Unidas, por parte de los Estados Miembro; resulta contradictorio que Secretario General de las Naciones Unidas haya conceptualizado el Estado de Derecho y que éste no se aplique al Consejo de Seguridad, evidenciado la necesidad urgente de que se reforme el Consejo de Seguridad.

La democratización de las Naciones Unidas y el rol protagónico de la Asamblea General, constituyen dos aspectos fundamentales para un verdadero ejercicio del Estado de Derecho en esta organización mundial.

Cabe destacar que a pesar de la labor realizada por las Naciones Unidas, en la promoción y codificación del derecho internacional, a través de la Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, el funcionamiento actual de la organización impide

que - en muchos casos - su labor se traduzca en un verdadero predominio del Estado de Derecho en la comunidad internacional.

Nuestro país ha manifestado en diversas ocasiones su rechazo a la aplicación de medidas coercitivas unilaterales ilegales por parte de potencias imperiales en contra de naciones soberanas e independientes. Con estas medidas lo que se pretende es coartar el derecho de autodeterminación de los pueblos, a definir libremente y sin injerencia de potencias coloniales extranjeras sus respectivos sistemas políticos, económicos y sociales teniendo en cuenta sus propias realidades internas.

A través de la democratización de la ONU y su refundación será posible que el derecho internacional pueda aplicarse de manera equitativa y transparente. Ello demanda la urgente reforma Consejo de Seguridad, en especial, su conformación y la forma como adopta sus decisiones para que se adapte en su funcionamiento al Estado de Derecho.

En consiguiente, mi delegación reitera su compromiso de trabajar por una verdadera reforma inclusiva del Consejo de Seguridad, que garantice la representatividad de todas las regiones que conforman las Naciones Unidas.

Una paz fundamentada en privilegios de grandes potencias imperiales es frágil y discriminatoria, niega el Estado de Derecho que debe imperar en el seno de las instituciones multilaterales.

Si las Naciones Unidas se propone aplicar con transparencia los principios del Estado de Derecho debe, indefectiblemente, reestructurar y reformular su estructura y normativa, para que prevalezca la igualdad jurídica de todos los Estados.

## Señor Presidente,

En cuanto, al tema que nos ocupa en esta ocasión, la solución pacifica de disputas o controversia, es oportuno recordar el deber que poseen los Estados miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Carta, de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos, de manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia. A tal efecto, nuestro país ha incluido en su texto constitucional la obligación para el Estado venezolano de insertar en los tratados, convenios y acuerdos internacionales que la República celebre, una cláusula por la cual las partes se obliguen a resolver por las vías

pacíficas reconocidas en el derecho internacional o previamente convenidas por ellas, si tal fuere el caso, las controversias que pudieren suscitarse entre las mismas con motivo de su interpretación o ejecución si no fuere improcedente y así lo permita el procedimiento que deba seguirse para su celebración.

Venezuela le otorga gran importancia el principio de libre elección consentida expresamente que poseen los países respecto a los medios de solución de controversias establecidos en el artículo 33 de la Carta, y en el deber de la Organización de fortalecer su capacidad en lo que respecta a la prevención de conflictos a través de otros mecanismos como la Declaración de Manila y el Buen Oficiante del Secretario General.

## Señor Presidente,

Una paz fundamentada en privilegios de grandes potencias imperiales es frágil y discriminatoria, niega el Estado de Derecho que debe imperar en el seno de las instituciones multilaterales.

Si las Naciones Unidas se propone aplicar con transparencia los principios del Estado de Derecho debe, indefectiblemente, reestructurar y reformular su estructura y normativa, para que prevalezca la igualdad jurídica de todos los Estados.

Muchas gracias.